ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.	**053 DE 28 ENERO DE 2022**
MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**
NIT:	**860.015.971-2**
CONTRATISTA:	**RICOH COLOMBIA S.A.**
NIT:	**800.026.212 - 1**
OBJETO:	Contratar el servicio de clicks de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de partes, repuestos, y demás consumibles bajo demanda (tóner) para el correcto funcionamiento de las máquinas impresoras marca RICOH PROC 7100x y PRO 8210s de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del a partir del 01 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda.
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($72.000.000)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.
CDP No y fecha:	**5222 de 25 de enero de 2022**

CLAUSULADO GENERAL

1. FORMA O MODO DE PAGO:	El presente contrato se cancelará periódicamente, mediante pagos parciales, en el mes siguiente a la prestación del servicio, suministro de repuestos y mano de obra, previa verificación por parte del supervisor y, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO- <u>Para los servicios prestados en el mes de diciembre del año en curso, se podrá hacer corte a 15 de diciembre y gestionar el pago durante la presente vigencia fiscal.</u>** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción: i) Factura. ii) Informe de actividades y servicios prestados en el periodo a facturar, iii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago. **PARÁGRAFO CUARTO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó. **PARÁGRAFO QUINTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto. **PARAGRAFO CUARTO:** El contrato se pagará, con observancia de la cotización suministrada por RICOH COLOMBIA S.A., la cual hace parte integral del contrato y el

	consumo promedio estimado de clicks para cada máquina.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES 1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **2**. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **3**. Cargar las facturas y documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **4**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **5**. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. **6**. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **7**. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que, hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **8**. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la mismo. **9**. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas. 10.Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo preventivo de las máquinas RICOH PROC 7100x y PRO 8210s, en las instalaciones de la Imprenta Nacional Para Ciegos del INCI de acuerdo a solicitud de la institución. **2.** Suministrar todos los repuestos, insumos y consumibles, que se requieran para el correcto funcionamiento de las máquinas RICOH PROC 7100x y PRO 8210s, así como realizar la respectiva instalación de los mismos. Teniendo en cuenta los requerimientos adicionales de la ficha técnica. **3**. Garantizar el stock de piezas de repuestos e insumos para el correcto funcionamiento de las máquinas de impresión. **4**. Entregar el tóner de tinta de acuerdo a la demanda y necesidades de producción de la imprenta. **5**. Acreditar la existencia de uno o varios canales de comunicación (correo electrónico, teléfono, web, chat, entre otros) por medio de los cuales se pueda solicitar la atención de eventos durante la duración del contrato. **6**. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo del equipo On-Site en modalidad 5x8, en el término de no más de ocho horas, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cada vez que el INCI lo solicite, sin costo adicional para la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato. **7**. Cambiar inmediatamente los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad por otros que sean nuevos en perfectas condiciones de igual o mejores características. **8**. Entregar las máquinas funcionando correctamente al finalizar cada mantenimiento, esto es, realizando pruebas en cada una de ellas, con aprobación a satisfacción por el supervisor del contrato. **9**. Contar con las herramientas y equipos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento. **10.** Asumir en su totalidad los costos de transporte y demás gastos que se originen en relación con el objeto del contrato. 11. Por cada equipo revisado se debe diligenciar una hoja de vida, la cual debe contener los siguientes aspectos: Número de placa, número de serial, resumen de las características de la máquina, descripción de las actividades realizadas, estado y funcionamiento de la máquina (deberá estar firmado por firmado por el supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo en presencia del usuario). Estos formatos se entregarán al supervisor del contrato y

	en caso de observaciones, se debe especificar la mejora efectuada a la maquinaria. **12**. Hacer recomendaciones y/o sugerencias para el uso adecuado de equipo a los operarios. **13**. Presentar informe de los trabajos realizados, describiendo las actividades dentro de un día hábiles después de haber realizado el trabajo de mantenimiento preventivo y/o correctivo. **14**. El contratista garantizará que el personal técnico es idóneo para realizar el mantenimiento de los equipos de impresión digital de la imprenta
3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1**. Delegar las labores de supervisión de la ejecución del contrato. **2**. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato. **3**. Gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los servicios. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del **Profesional especializado código 2044 grado 14 del Grupo de Unidades Productivas del INCI y/o quien haga sus veces**. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Verificar el correcto diligenciamiento del formato de hoja de vida de la máquina suministrado por la Entidad. **2**. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. **3.** Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. **4.** Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **5.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **6.** Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato. **7.** Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. **8.** Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **11.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **12** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

5. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **INCI**, una **Garantía Única** con los siguientes amparos**:**

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos	20%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la entrega del bien.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, para revisión y aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INCI. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

6. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS

RICOH COLOMBIA S.A. declara que para el momento de la suscripción del contrato, tiene a su personal afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL.

7. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. **- MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

8. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de

	2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato.
9. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del presente contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes
12. TERMINACIÓN ANTICIPADA	La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por liquidación de la sociedad. **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO, establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **e)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por **RICOH COLOMBIA S.A.** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el I**NCI** y **EL CONTRATISTA**.
14. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	**RICOH COLOMBIA S.A.** declara bajo juramento, con la firma del presente, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.

16.INDEMNIDAD:	**RICOH COLOMBIA S.A**.se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.
17. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a la jurisdicción Colombiana.
18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y la expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO**, c**onforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema –SECOP II.
19. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato (Coordinador Imprenta Nacional para Ciegos), al teléfono (1) 3846666, y al correo electrónico *imprentaciegos@inci.gov.co* y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Alberto Parra Dussan / Director General	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó	Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró	Luz Angélica Rojas López - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		